



FIRMADO POR:

Resolución de Gerencia General N° 00027-2022-SENACE-GG

San Isidro, 4 de agosto de 2022

VISTO: Los Informes N°s 00012 y 00013-2022-SENACE-GG/OAC, de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria; los Informes N°s 00068 y 00069-2022-SENACE-GG-OPP/PLA, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s 00131 y 00132-2022-SENACE-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, y, por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 681 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-92-JUS, se dictan normas que regulan el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información, tanto respecto a la elaborada en forma convencional, así como la producida por procedimientos informáticos; asimismo, por medio del Decreto Legislativo N° 827 se ampliaron los alcances del Decreto Legislativo N° 681, a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales de las entidades públicas;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 681 señala que los medios portadores de las Microformas, obtenidos con arreglo a lo dispuesto en dicha norma, sustituyen a los expedientes y documentos originales micrograbados en ellos, para todos los efectos legales; asimismo, su artículo 5 señala que para garantizar los procesos técnicos y los resultados de idoneidad y calidad deben cumplirse las normas técnicas internacionales que incorpore el INACAL, conforme dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la calidad y el Instituto Nacional de Calidad, o las normas técnicas nacionales que apruebe dicha entidad;

Que, con la finalidad de estandarizar el proceso de conversión al sistema de microarchivos, el INACAL aprobó la “Norma Técnica Peruana - NTP 392.030-2:2015 Microformas: Requisitos para las organizaciones que administran sistemas de producción y almacenamiento” constituyendo una guía para las entidades para el desarrollo de sus propias políticas y procedimientos orientados a conservar y mantener con integridad, exactitud y fidelidad los documentos de sus archivos en formato digital;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 098-2018-SENACE/JEF, se aprueba la conversión de los documentos del archivo oficial del Senace al sistema de microformas y microarchivos digitales, con valor legal y probatorio;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00012-2018-SENACE-GG se aprueba el “Manual de Seguridad del Sistema de Producción de Microformas Digitales”, y el “Plan de Contingencia en la Producción de Microformas Digitales”;

Que, conforme señalan los numerales 5.1.1 y 5.5.1 de la Norma Técnica Peruana – NTP 392.030-2:2015, la Alta Dirección de la organización debe definir y aprobar el sistema de producción y almacenamiento de microformas, que comprenda el proceso de conversión a microformas digitales, así como la aprobación de documentos técnicos normativos complementarios que aseguren condiciones de seguridad y conservación que deben cumplir para el almacenamiento de las microformas, así como las acciones a realizar ante contingencias que amenacen la integridad de los microarchivos, entre otros;

Que, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, por medio de los Informes N°s 00012 y 00013-2022-SENACE-GG/OAC, sustenta la necesidad de aprobar la actualización del “Manual de Seguridad del Sistema de Producción de Microformas Digitales”, y, el “Plan de Contingencia en la Producción de Microformas Digitales”, en razón a las observaciones señaladas por la empresa auditora y en atención al cambio de dirección del local institucional del Senace lo cual determinó que la línea de producción de microformas se traslade del distrito de Miraflores al distrito de San Isidro;

Que, en el marco de sus funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo los Informes N°s 00068 y 00069-2022-SENACE-GG-OPP/PLA, por el cual la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica emite opinión técnica favorable respecto a los citados documentos técnicos, concluyendo que el “Manual de Seguridad del Sistema de Producción de Microformas Digitales” coadyuva a establecer disposiciones y responsabilidades para que el Senace sea capaz de formalizar y mejorar los servicios de producción de microformas, garantizando la máxima seguridad para la información, y, que el “Plan de Contingencia en la Producción de Microformas Digitales” desarrolla una estructura lógica definida y coadyuva a describir de forma concreta las acciones, tareas, responsables, plazos y controles, entre otros elementos, para la implementación del referido plan para la producción de microformas digitales en la entidad;

Que, a través de los Informes N°s 00131 y 00132-2022-SENACE-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto así como la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la versión 02 del “Manual de Seguridad del Sistema de Producción de Microformas Digitales”, y, del “Plan de Contingencia en la Producción de Microformas Digitales”, los cuales permitirán que se cumplan los objetivos específicos de seguridad, así como asegurar la recuperación o restauración del proceso de producción de microformas ante eventos que puedan afectar su continuidad; asimismo, en dicho acto se debe dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00012-2018-SENACE-GG, que aprueba la versión 01 de dichos documentos técnicos;

Que, de conformidad al artículo 14 y 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Gerencia General, es la máxima autoridad en materia administrativa del Senace; supervisa la gestión administrativa y documentaria y tiene por función, entre otras, proponer o aprobar lineamientos, directivas u otros documentos normativos en materia administrativa que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución;

Con el visado de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 681; la Resolución Directoral N° 016-2015-INACAL/DN que aprobó la la “Norma Técnica Peruana - NTP 392.030-2:2015 Microformas: Requisitos para las organizaciones que administran sistemas de producción y almacenamiento”; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Senace; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2020-SENACE/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2020-SENACE/PE denominada “Normas para la elaboración, modificación y aprobación de documentos normativos internos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Manual de Seguridad del Sistema de Producción de Microformas Digitales del Senace - Versión 02”, y el “Plan de Contingencia en la Producción de Microformas Digitales del Senace - Versión 02”, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00012-2018-SENACE-GG.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de la difusión interna de los documentos técnicos aprobados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese y comuníquese.



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.